

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se allega correo electrónico del rgallego@cisa.gov.co solicitando el reconocimiento de cesión del crédito que hizo el FNG a esa entidad con respecto a lo adeudado por REENCALDAS LTDA. Para el efecto se allega un escrito de cesión con respecto a la obligación CISA No. 10684001028 HOLOGADA; obligación del FNG No. 1000000087303 suscrito por DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO en su condición de representante para asuntos judiciales del FNG y la señora SANDRA YANNEHT CALDERON ROZO en calidad de apoderada general de CISA, documento que no tiene fecha de suscripción, adjunto una hoja donde se aprecia la autenticación de firmas en enero 27 de 2020 y 11-12-2020.

La obligación a favor del Fondo Nacional de Garantías ya había sido cedida a CISA a través de documento suscrito por el Apoderado Sustituto Sr. Federmann Ospina Largo (E.P. 492 de 31/03/2010); a Central de Inversiones suscrita por el Sr. David Orlando Gómez Jiménez como representante legal (E.P. 1084 del 5/03/1975).

Igualmente, CISA pidió la terminación del proceso con respecto a la obligación cedida por el FNG, cesión admitida en auto de octubre 21 de 2020, donde igualmente se ordenó la terminación con respecto a la obligación cedida.

En el prorrateo realizado se tiene un saldo a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Manizales, 11 de noviembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
CESIONARIO -parcial-	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADOS	REENCALDAS LIMITADA
Y Representante	JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE
RADICADO	1700131030062018-00105-00

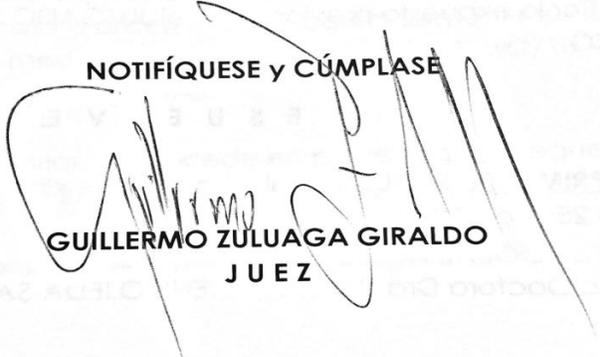
Con vista en la constancia secretarial se resuelve:

PRIMERO : No hacer pronunciamiento alguno con respecto a la solicitud de cesión que hace la CENTRAN DE INVERSIONES S.A. por cuanto el crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. ya le había sido cedido y además se terminó la ejecución con respecto a esa

obligación, continuando solo con la obligación a favor de DAVIVIENDA.

SEGUNDO : Una vez más se requiere a CISA para que informe a quien debe de entregarse los dineros que estaban a favor del Fondo Nal. De Garantías.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en
el Estado Electrónico del 12 de
noviembre de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1a4989837e5929ce1a931f5113140a8fe624dd43091b43d66c45bcb9424861**

Documento generado en 11/11/2021 05:06:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>